

REGLAMENTO FONDO HABITACIONAL

Artículo 1

El presente reglamento entrega las normas bajo las cuales podrá otorgarse el CRÉDITO PARA LA VIVIENDA, el cual se obtiene a través de los contratos y convenios colectivos establecidos entre Scotiabank Chile, Sindicato Nacional Scotiabank Sud Americano y Sindicato N° 2 Scotiabank Sudamericano.

La fiscalización del cumplimiento de los requisitos y de todo lo establecido en el presente reglamento, será de cargo de la Comisión de la Vivienda, la que estará constituida de la siguiente forma:

- Por un representante de Scotiabank Chile
- Por un representante de la Corporación de Bienestar
- Por un representante del Sindicato Nacional
- Por un representante del Sindicato N° 2

El Crédito para la vivienda fue creado para ayudar a los trabajadores del banco a obtener su vivienda propia y a la vez incentivar el ahorro para este fin.

Para estos fines el Banco otorgará un préstamo, el cual podrá ser usado por los trabajadores bajo las siguientes modalidades

- a. Constitución de ahorro previo para adquirir vivienda con el sistema SUBSIDIO HABITACIONAL, considerando los distintos sistemas que establece la ley.
- b. Financiar la adquisición por primera vez de una vivienda en forma directa, nueva o usada, con o sin crédito hipotecario.
- c. Financiar la construcción de una vivienda en un sitio propio del trabajador o de su cónyuge si están casados en sociedad conyugal.
- d. Financiar la ampliación y/o reparación de su vivienda. Requiere informe social que será presentado a la Comisión de la vivienda.
- e. Financiar la adquisición de una nueva vivienda en reemplazo de una única anterior, previa cancelación del préstamo de la vivienda si éste fue otorgado con anterioridad.
- f. Financiar la reconstrucción o reparación de su vivienda por daños sufridos en catástrofes (incendio, inundaciones, terremoto, etc.)

Artículo 2

Al préstamo de ayuda para la Adquisición de la Vivienda, podrán acceder los trabajadores del Banco, que negocien colectivamente y aquellos a quienes se les hacen extensivos los Beneficios del Contrato y Convenio, sean solteros o casados, con o sin cargas familiares, siempre que ni ellos ni su cónyuge (cuando corresponda), sean propietarios o asignatarios de una vivienda (salvo lo expresado en el Artículo 1 letra f.)

Cuando corresponda, el crédito se otorgará después de realizada la venta de la propiedad o con posterioridad a la firma del contrato de compraventa.

Para postular a este beneficio, el beneficiario deberá tener una antigüedad en el Banco no inferior a dos años.

El estado civil deberá acreditarse con certificado del Registro Civil. Para el caso de los casados, debe incluir si está o no casado en sociedad conyugal. En el caso de los solteros, declaración de soltería.

Artículo 3

Para la adquisición o la construcción de vivienda, el Banco, a través de este sistema, prestará los montos que cada persona requiere de acuerdo a sus propias necesidades, hasta por el 30% del valor de la vivienda con tope de 200 Unidades de Fomento (U.F.). Este tope incluye ya los gastos operacionales, estipulados en UF 23.

El valor de la vivienda no podrá exceder de UF 2.000.-

Para la reparación o ampliación de vivienda, se otorgará el monto de acuerdo con presupuesto con un tope de UF 150.- Para este tipo de préstamo, no se requerirá ahorro previo, pero se solicitará informe social que dé cuenta de la situación presentada. En el informe debe constar las características de la ampliación que desea hacer. Se considerará también el avalúo fiscal de la vivienda para la evaluación del monto.

Artículo 4

El préstamo se otorgará a un plazo de diez (10) años, con una tasa de interés anual del 5% anual sobre UF.

Artículo 5

Al trabajador se le hará efectivo el descuento por planilla, correspondiente al capital e interés durante el período estipulado en el Artículo 4.

Artículo 6

Para otorgar el crédito, será necesario que el trabajador defina por escrito la modalidad elegida de acuerdo al uso que le dará al préstamo según el Artículo 1 de este reglamento.

Cuando se trate de la adquisición de vivienda, el trabajador deberá señalar el valor aproximado del tipo de vivienda que desea adquirir y presentar la documentación de respaldo necesaria, que solicita la Comisión de Vivienda para cada caso, establecida en el Artículo 15 del presente reglamento.

Cuando se trate de ampliaciones o reparaciones, el solicitante deberá adjuntar el presupuesto entregado por la constructora o constructor ("maestro") respectivo y toda la documentación solicitada para este caso por la Comisión de Vivienda, establecida en el Artículo 15 del presente reglamento.

Artículo 7

El presente crédito será compatible con el crédito de libre disponibilidad o de consumo que otorga el Banco a sus trabajadores y será otorgado siempre que el trabajador pueda servir el o los créditos adecuadamente. Si es necesario se solicitará un informe social.

Su situación será estudiada y analizada individualmente por la Comisión de la Vivienda, quienes determinarán la capacidad de pago del postulante, pudiendo recomendar o rechazar su solicitud.

La Gerencia de Relaciones Laborales y la Banca Personas evaluará la otorgación del Crédito y el riesgo respectivamente.

Artículo 8

Para el caso de adquisición de vivienda:

Una vez aprobado y entregado el crédito al trabajador, éste deberá depositar el total del crédito otorgado en su libreta de ahorro habitacional o tomar un depósito a plazo cuando esté postulando al subsidio habitacional o esté a la espera de concretar la compra de su vivienda bajo otra modalidad.

La comisión se reserva el derecho de solicitar la libreta de ahorro del postulante, como también, exigir cuando estime conveniente, los comprobantes de saldo de la misma a fin de cautelar que los fondos no sean utilizados en otros fines.

Asimismo, una vez realizada la compra de la vivienda, el trabajador deberá presentar el o los documentos que acrediten haber utilizado este crédito en dicha compra.

Para el caso de reparación, ampliación o construcción de vivienda:

Una vez aprobado y entregado el crédito al trabajador, éste deberá comprometer un plazo no superior a 3 meses para presentar a la Comisión de Vivienda, las facturas, boletas correspondientes al pago de materiales, servicios y mano de obra utilizados en la reparación, ampliación o construcción de la vivienda.

La Comisión de Vivienda podrá fiscalizar en terreno el uso adecuado de los recursos otorgados y que el trabajo realizado coincida con las características presentadas al solicitar el préstamo. Para el caso de regiones, la Comisión de Vivienda podrá, si el caso lo amerita, nombrar una persona para realizar esta función.

Artículo 9

En el caso que la apertura de la libreta de ahorro o el contrato de compra se efectúe a nombre de la o el cónyuge, el préstamo se otorgará al trabajador siempre y cuando estén casados en sociedad conyugal.

Artículo 10

No se otorgará la ayuda para la adquisición, reparación, ampliación, construcción de casa de veraneo o para otra finalidad que no sea de exclusivo destino para casa habitación.

Artículo 11

El monto del crédito depositado por el trabajador en la libreta de ahorro para la vivienda, no podrá ser retirado para ser utilizado en fines distintos de los que motivó el crédito.

La violación de este artículo dará motivo suficiente para que la Comisión de Vivienda haga efectivo la devolución total del crédito, pudiendo o no, impedir en el futuro el acceso a este beneficio

Artículo 12

Sólo de común acuerdo entre el Scotiabank Sud Americano y los Sindicatos respectivos, podrán ser modificados los montos, plazos, tasa de interés y demás condiciones de las operaciones previstas en este reglamento.

Artículo 13

Se otorgará un préstamo adicional de hasta 23 UF para gastos operacionales o trámites municipales comprobados, cuando se trate de adquisición o construcción o ampliación de vivienda, el que regirá bajo las mismas condiciones estipuladas en el Artículo 4 del presente reglamento.

Artículo 14

El préstamo se otorgará al trabajador que cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 15

Los documentos que debe presentar el trabajador para acceder al préstamo serán los siguientes para cada caso: